

CARTILLA CASO PRÁCTICO
IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA
EJERCICIO GRAVABLE 2006
(CONTRIBUYENTES QUE DECLARAN EN EL PDT N° 658)

ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN

2.- ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

3.- DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

4.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

5.- ANEXOS

Anexo N° 1 Balance General a valores históricos al 31 de diciembre de 2006.

Anexo N° 2 Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2006.

Anexo N° 3 Detalle de los pagos del Impuesto Temporal a los Activo Netos - ITAN.

Anexo N° 4 Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Anexo N° 5 Determinación de los efectos de las diferencias temporales.

Anexo N° 6 Impuesto a la renta neto de los efectos de las diferencias temporales.

Anexo N° 7 Asientos Contables posteriores al Balance General.

6.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS

7.- TABLAS ANEXAS

1. PRESENTACIÓN

Señor Contribuyente:

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes obligados a presentar su declaración jurada correspondiente al ejercicio gravable 2006, mediante el Formulario Virtual N° 658, ha desarrollado el siguiente caso práctico de determinación y cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, debiendo tener en cuenta las definiciones siguientes:

LEY	: Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias.
REGLAMENTO	: Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.
IMPUESTO	: Impuesto a la Renta.
ITF	: Impuesto a las Transacciones Financieras - Ley N° 28194 y Decreto Supremo N° 047-2004-EF.
ITAN	: Impuesto Temporal a los Activos Netos - Ley N° 28424 y Decreto Supremo N° 025-2005-EF.
EJERCICIO GRAVABLE	: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)	: Tres mil cuatrocientos Nuevos Soles (S/. 3,400).

IMPORTANTE

De conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 28394, publicada el 23 de noviembre de 2004, se ha suspendido la aplicación del Régimen de Ajuste por Inflación con Incidencia Tributaria dispuesto por Decreto Legislativo N° 797 y sus normas modificatorias y complementarias, a partir del ejercicio gravable 2005.

Se considerarán como saldos iniciales de las partidas del Balance General para el ejercicio 2006 los saldos a valores históricos al 31 de diciembre de 2005, efectuados de conformidad con los Principios de Contabilidad General Aceptados.

Enunciado:

La empresa Industrial Panificadora "Santa Rosa" S.A.C. con RUC N° 20548957412, con domicilio en la Av. Central N° 5960 – Ate -Vitarte; tiene como actividad económica principal la Elaboración de Alimentos para consumo humano e inicio sus actividades el 01.02.2004.

Para efectos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2006 cuenta con la siguiente información:

- 1) El Balance General a valores históricos al 31.12.2006 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes del cálculo del Impuesto de S/. 2,770,455. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Ganancias y Pérdidas del Formulario Virtual N° 658, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.
- 2) Ha realizado sus pagos a cuenta del impuesto en base al sistema al que se refiere el inciso a) del Artículo 85° de la Ley. El impuesto resultante de los pagos a cuenta del ejercicio 2006, asciende a S/. 489,314. Cabe indicar que la empresa ha aplicado contra estos pagos el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado (S/. 9,355) (Ver Anexos N° 3 y 4).
- 3) Cuenta con doscientos veinte (220) trabajadores bajo relación de dependencia, debido a ello, se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 10% de la Renta Anual antes de Impuestos (Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892). Asimismo, la empresa cumplió con efectuar el pago dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual.
- 4) La empresa desde el año 2005 tiene contratados a 3 trabajadores discapacitados. En julio 2006 contrata a 2 trabajadores discapacitados adicionales. Éstos 5 trabajadores forman parte de los 220 trabajadores indicados en el numeral anterior.
- 5) La empresa no tiene:
 - i) Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
 - ii) Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
 - iii) Vinculación económica con otras empresas.
- 6) La empresa es representada por su Gerente General, el Sr. Javier Alejandro Fernández Gonzáles, identificado con DNI N° 08447212.
- 7) Del análisis de las cuentas del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas, se han determinado los reparos tributarios que a continuación se detallan:

2.- ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO	ADICIONES S/.		DIFERENCIA
	PARCIAL	TOTAL	
<p>1) Intereses no deducibles</p> <p>(A) Total gastos por intereses 17,736 (B) Total ingresos por Intereses exonerados 7,257 (C) Monto deducible: A - B 10,479 Monto no deducible (A - C) 7,257</p> <p>Base Legal: Inciso a) del Artículo 37° de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</p>		7,257	Permanente
<p>2) Gastos recreativos del personal</p> <p>Por el día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para el personal</p> <p>(A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 23,013,100 B) Gastos recreativos contabilizados 156,598 (C) Límite máximo deducible⁽¹⁾: 0.5% de S/. 23,013,100 115,065.5 Monto no deducible (B - C) 41,532.5</p> <p>⁽¹⁾ No se ha considerado el límite de S/. 136,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,400) debido a que éste monto es mayor que el límite del 0.5% de los ingresos netos.</p> <p>Base Legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37° de la Ley.</p>		41,533	Permanente
<p>3) Exceso de remuneraciones del Directorio</p> <p>Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/. 184,600.</p> <p>(A) Utilidad según Balance al 31.12.2006 2,770,455 B) (+) Remuneraciones a Directores cargadas a gastos 184,600 Total Utilidad 2,955,055 (C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/. 2,955,055 177,303 Monto no deducible (B - C) 7,297</p> <p>Base Legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley e inciso I) del Artículo 21° del Reglamento.</p>		7,297	Permanente
<p>4) Exceso de gastos de representación</p> <p>Se registraron en la contabilidad gastos de representación por el importe de S/. 107,548</p> <p>(A) Ingresos brutos del ejercicio 23,013,100 B) Gastos de representación contabilizados 147,548 (C) Límite máximo deducible⁽¹⁾: 0.5% de S/. 23,013,100 115,065.5 Monto no deducible (B - C) 32,482.5</p> <p>⁽¹⁾ No se ha considerado el límite de S/. 136,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,400) debido a que éste monto es mayor que el límite del 0.5% de los ingresos brutos</p> <p>Base Legal: Inciso q) del Artículo 37° de la Ley e inciso m) del Artículo 21° del Reglamento.</p>		32,483	Permanente
<p>5) Gastos por viáticos en el exterior</p> <p>El gerente comercial realizó un viaje a la ciudad de Cali (Colombia) en búsqueda de nuevos clientes y permaneció 5 días, del 14 al 18 de Julio de 2006. Se registraron gastos por la suma de S/.8,388. Los gastos cuentan con documentos sustentatorios.</p> <p>Límite por día:</p> <p>Día 14 : U.S.\$ 400 x T/C 3.240 1,296.00 Día 15 : U.S.\$ 400 x T/C 3.240 1,296.00 Día 16 : U.S.\$ 400 x T/C 3.240 1,296.00 Día 17 : U.S.\$ 400 x T/C 3.240 1,296.00 Día 18 : U.S.\$ 400 x T/C 3.241 1,296.40 (A) Límite acumulado 6,480.40 (B) Gastos contabilizados 8,388.00 Monto no deducible (B - A) 1,907.60</p> <p>Base Legal: Inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.</p>		1,908	Permanente
VAN...		90,478	

CONCEPTO	ADICIONES S/.		DIFERENCIA												
	PARCIAL	TOTAL													
...VIENEN		90,478													
<p>6) Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos por viajes a provincias por un importe de S/. 4,366. Los viajes fueron realizados por el gerente comercial a la zona norte del país del 22 al 25 de mayo y a la zona sur del 01 al 03 de agosto. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <p style="text-align: right;">S/.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Gasto máximo aceptado por día</td> <td style="text-align: right;">270.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(A) Total (7 x S/. 270.00)</td> <td style="text-align: right;">1,890.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(B) Gastos contabilizados</td> <td style="text-align: right;">4,366.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible (B - A)</td> <td style="text-align: right;">2,476.00</td> <td></td> </tr> </table> <p>Base Legal: Inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento y Decreto Supremo N° 181-86-EF.</p>	Gasto máximo aceptado por día	270.00		(A) Total (7 x S/. 270.00)	1,890.00		(B) Gastos contabilizados	4,366.00		Monto no deducible (B - A)	2,476.00			2,476	Permanente
Gasto máximo aceptado por día	270.00														
(A) Total (7 x S/. 270.00)	1,890.00														
(B) Gastos contabilizados	4,366.00														
Monto no deducible (B - A)	2,476.00														
<p>7) Gastos no sustentados con comprobantes de pago Se ha registrado como sustento de gasto por servicio de mantenimiento de aire acondicionado una orden de trabajo por S/ 280. - Se ha registrado como sustento del pago del pintado de oficinas administrativas el voucher de caja N° 10-5264, por un importe de S/. 330. - Se ha registrado gastos con Notas de Venta por un monto de S/. 796.</p> <p>Base Legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento.</p>	280 330 796	1,406	Permanente												
<p>8) Utilización de una mayor tasa de depreciación. La empresa ha utilizado una tasa de 20% para depreciar una máquina batidora-mezcladora, la cual fue puesta en funcionamiento en junio de 2006. El valor histórico de este activo al 31.12.2006 es S/. 35,354.</p> <p style="text-align: right;">S/.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Depreciación contabilizada: $\frac{S/. 35,354 \times 20\%}{12} \times 7$ meses</td> <td style="text-align: right;">4,125</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Menos : Depreciación máxima aceptable $\frac{S/. 35,354 \times 10\%}{12} \times 7$ meses</td> <td style="text-align: right;">2,062</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible</td> <td style="text-align: right;">2,063</td> <td></td> </tr> </table> <p>Base Legal: Inciso f) del Artículo 37°, Artículos 40° y 41° de la Ley y Artículo 22° del Reglamento.</p>	Depreciación contabilizada: $\frac{S/. 35,354 \times 20\%}{12} \times 7$ meses	4,125		Menos : Depreciación máxima aceptable $\frac{S/. 35,354 \times 10\%}{12} \times 7$ meses	2,062		Monto no deducible	2,063			2,063	Temporal			
Depreciación contabilizada: $\frac{S/. 35,354 \times 20\%}{12} \times 7$ meses	4,125														
Menos : Depreciación máxima aceptable $\frac{S/. 35,354 \times 10\%}{12} \times 7$ meses	2,062														
Monto no deducible	2,063														
<p>9) Gastos ajenos al negocio Se han contabilizado los siguientes gastos ajenos al giro del negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pensión de enseñanza del hijo del Gerente General por los meses de Abril a Diciembre, por un monto mensual de S/. 650 en el Colegio Particular "Juan Pablo II" , respaldada con facturas. - Compra de víveres varios para consumo personal según varios tickets del Supermercado "El Precio Bajo ". - Tickets por consumo de gasolina de un vehículo de propiedad del Gerente General (Placa de Rodaje N° BGN123), no destinado para uso de la empresa. <p>Base Legal: Inciso a) del Artículo 44° de la Ley.</p>	5,850 5,400 1,500	12,750	Permanente												
<p>10) Multas e Intereses cargados a gastos. La empresa cargó a gastos administrativos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Multa más intereses impuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Multa más intereses moratorios por presentación extemporánea del PDT 621 del periodo mayo de 2006. - Multa más intereses moratorios emitidos por la Municipalidad de Lima (SAT). <p>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley.</p>	340 680 580	1,600	Permanente												
VAN...		110,773													

CONCEPTO	ADICIONES S/.		DIFERENCIA																								
	PARCIAL	TOTAL																									
...VIENEN		110,773																									
11) Retiro de mercaderías por el accionista principal (Gerente General). El Sr. Javier Fernandez ha retirado una camioneta usada, valorizada en S/. 5,260, para su uso personal. - Valor de mercado de los bienes retirados - IGV que grava el retiro cargado a gastos (19% de S/. 5,260) Base Legal: Artículo 31° e Inciso k) del Artículo 44° de la Ley.	5,260 999	6,259	Permanente																								
12) Provisiones no admitidas - Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de unas existencias, por un monto de S/. 3,830, sin efectuar la destrucción correspondiente. Base Legal: Inciso f) del Artículo 44° de la Ley y el Tercer párrafo del inciso c) del Artículo 21° del Reglamento.		3,830	Temporal																								
13) Gastos de Vehículos Los ingresos netos devengados permiten a la empresa tener como número máximo de vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración; dos vehículos. Tales vehículos son los de placa BIT906 y BGU118, cuyo gastos de mantenimiento ascienden a S/. 7,910. En el siguiente cuadro se observan los gastos incurridos por el total de vehículos que utiliza la empresa para desarrollar su actividad y que servirán para la determinación del límite del monto deducible:																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Vehículo</th> <th rowspan="2">Gasto del Ejercicio</th> </tr> <tr> <th>Placa de Rodaje</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) BIT906</td> <td>A3</td> <td>4,262</td> </tr> <tr> <td>2) BGU118</td> <td>A3</td> <td>3,648</td> </tr> <tr> <td>3) AUB856</td> <td>A2</td> <td>2,134</td> </tr> <tr> <td>4) AIR919</td> <td>A2</td> <td>2,860</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Gasto S/.</td> <td>12,904</td> </tr> </tbody> </table>	Datos del Vehículo		Gasto del Ejercicio	Placa de Rodaje	Categoría	1) BIT906	A3	4,262	2) BGU118	A3	3,648	3) AUB856	A2	2,134	4) AIR919	A2	2,860	Total Gasto S/.		12,904							
Datos del Vehículo		Gasto del Ejercicio																									
Placa de Rodaje	Categoría																										
1) BIT906	A3	4,262																									
2) BGU118	A3	3,648																									
3) AUB856	A2	2,134																									
4) AIR919	A2	2,860																									
Total Gasto S/.		12,904																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos netos del ejercicio 2005</td> <td>20,921,000</td> </tr> <tr> <td>(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según Tabla</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Determinación del monto deducible:</td> </tr> <tr> <td>(C) Gastos de los vehículos de placas BIT 906 y BGU 118, declarados por la empresa</td> <td>7,910</td> </tr> <tr> <td>(D) Determinación del Máximo deducible:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Porcentaje de deducción máxima: $(B / A) \times 100$</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>- Total gastos por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A2 y A3 asignados a actividades de dirección, representación y administración</td> <td>12,904</td> </tr> <tr> <td>Máximo deducible: 50% de S/. 12,904</td> <td>6,452</td> </tr> <tr> <td>Monto deducible: el que resulte menor entre (C) y (D)</td> <td>6,452</td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible (S/. 12,904 - S/. 6,452)</td> <td>6,452</td> </tr> </tbody> </table>		S/.	Ingresos netos del ejercicio 2005	20,921,000	(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	4	(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según Tabla	2	Determinación del monto deducible:		(C) Gastos de los vehículos de placas BIT 906 y BGU 118, declarados por la empresa	7,910	(D) Determinación del Máximo deducible:		- Porcentaje de deducción máxima: $(B / A) \times 100$	50%	- Total gastos por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A2 y A3 asignados a actividades de dirección, representación y administración	12,904	Máximo deducible: 50% de S/. 12,904	6,452	Monto deducible: el que resulte menor entre (C) y (D)	6,452	Monto no deducible (S/. 12,904 - S/. 6,452)	6,452		6,452	Permanente
	S/.																										
Ingresos netos del ejercicio 2005	20,921,000																										
(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	4																										
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según Tabla	2																										
Determinación del monto deducible:																											
(C) Gastos de los vehículos de placas BIT 906 y BGU 118, declarados por la empresa	7,910																										
(D) Determinación del Máximo deducible:																											
- Porcentaje de deducción máxima: $(B / A) \times 100$	50%																										
- Total gastos por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A2 y A3 asignados a actividades de dirección, representación y administración	12,904																										
Máximo deducible: 50% de S/. 12,904	6,452																										
Monto deducible: el que resulte menor entre (C) y (D)	6,452																										
Monto no deducible (S/. 12,904 - S/. 6,452)	6,452																										
Base Legal: Inciso w) del Artículo 37° de la Ley e inciso r) del Artículo 21° del Reglamento.																											
VAN...		127,314																									

CONCEPTO	ADICIONES S/.		DIFERENCIA
	PARCIAL	TOTAL	
...VIENEN		127,314	
<p>14) Compras pagadas sin utilizar Medios de Pago o dinero en efectivo. Se registró como costo o gasto en su contabilidad el importe de S/. 35,798 que corresponde a adquisiciones pagadas con cheques al portador, a diferentes proveedores, por montos superiores a los señalados en el Artículo 3° de la Ley N° 28194 (S/. 5,000 o US\$ 1,500). Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.</p> <p>Base Legal: Artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del Artículo 25° del Reglamento del Impuesto a la Renta.</p>		35,798	Permanente
TOTAL ADICIONES		163,112	

3.- DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO	DEDUCCIONES S/.		DIFERENCIA																																																
	PARCIAL	TOTAL																																																	
<p>1) Dedución adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad</p> <p>La empresa desde el año 2005 tiene contratados a 3 trabajadores discapacitados (Remuneración S/. 1,600). En julio 2006 contrata a 2 trabajadores discapacitados adicionales (Remuneración S/. 1,200). El total de trabajadores al 31.12.2006 es de 220.</p>																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto no deducible: (A) - (C)</th> <th>Tres trabajadores con antigüedad mayor a 1 año</th> <th>Dos trabajadores con antigüedad menor a 1 año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:</td> </tr> <tr> <td>a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2006: $(218 \times 6) + (220 \times 6) = 1,308 + 1,320 = 2,628$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Número de trabajadores discapacitados: $(3 \times 6) + (5 \times 6) = 18 + 30 = 48$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{48}{2,628} \times 100 = 1.83\%$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Remuneraciones Pagadas:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>A 3 Trabajadores con más de un año: S/. 1,600 x 14</td> <td>67,200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A 2 Trabajadores con menos de un año: S/. 1,200 x 7</td> <td></td> <td>16,800</td> </tr> <tr> <td>Dedución adicional: 50%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>50% de S/. 67,200</td> <td>33,600</td> <td></td> </tr> <tr> <td>50% de S/. 16,800</td> <td></td> <td>8,400</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Trabajadores con más de un año: $3 \times 24 \times 500$</td> <td>36,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Trabajadores con menos de un año: $2 \times 500 \times 6 \times 2$</td> <td></td> <td>12,000</td> </tr> <tr> <td>Dedución adicional por trabajador (Menor valor entre Dedución adicional y Límite máximo)</td> <td>33,600</td> <td>8,400</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL</td> <td>42,000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Monto no deducible: (A) - (C)	Tres trabajadores con antigüedad mayor a 1 año	Dos trabajadores con antigüedad menor a 1 año	Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:			a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2006: $(218 \times 6) + (220 \times 6) = 1,308 + 1,320 = 2,628$			b) Número de trabajadores discapacitados: $(3 \times 6) + (5 \times 6) = 18 + 30 = 48$			c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{48}{2,628} \times 100 = 1.83\%$			Remuneraciones Pagadas:			A 3 Trabajadores con más de un año: S/. 1,600 x 14	67,200		A 2 Trabajadores con menos de un año: S/. 1,200 x 7		16,800	Dedución adicional: 50%			50% de S/. 67,200	33,600		50% de S/. 16,800		8,400	Límite máximo:			Trabajadores con más de un año: $3 \times 24 \times 500$	36,000		Trabajadores con menos de un año: $2 \times 500 \times 6 \times 2$		12,000	Dedución adicional por trabajador (Menor valor entre Dedución adicional y Límite máximo)	33,600	8,400	TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	42,000			42,000	Permanente
Monto no deducible: (A) - (C)	Tres trabajadores con antigüedad mayor a 1 año	Dos trabajadores con antigüedad menor a 1 año																																																	
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:																																																			
a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2006: $(218 \times 6) + (220 \times 6) = 1,308 + 1,320 = 2,628$																																																			
b) Número de trabajadores discapacitados: $(3 \times 6) + (5 \times 6) = 18 + 30 = 48$																																																			
c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{48}{2,628} \times 100 = 1.83\%$																																																			
Remuneraciones Pagadas:																																																			
A 3 Trabajadores con más de un año: S/. 1,600 x 14	67,200																																																		
A 2 Trabajadores con menos de un año: S/. 1,200 x 7		16,800																																																	
Dedución adicional: 50%																																																			
50% de S/. 67,200	33,600																																																		
50% de S/. 16,800		8,400																																																	
Límite máximo:																																																			
Trabajadores con más de un año: $3 \times 24 \times 500$	36,000																																																		
Trabajadores con menos de un año: $2 \times 500 \times 6 \times 2$		12,000																																																	
Dedución adicional por trabajador (Menor valor entre Dedución adicional y Límite máximo)	33,600	8,400																																																	
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	42,000																																																		
Base Legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley, D.S. N° 102-2004-EF y R.S. N° 296-2004/SUNAT.																																																			
TOTAL DEDUCCIONES		42,000																																																	

4.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

	S/.	
Utilidad Neta antes de Participaciones e Impuesto	2,770,455	Consignar en la casilla 103.
(+) Más adiciones:	163,112	
(-) Menos deducciones:	(42,000)	Consignar en la casilla 105.
RENTA NETA IMPONIBLE	2,891,567	
<u>PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES</u>		
10% de S/. 2,891,567	(289,157)	
Utilidad Neta antes de Impuesto	2,602,410	
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>		
Impuesto Resultante	780,723	
30% de 2,602,410		
Menos:		
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 4)	(489,314)	Consignar en la casilla 128.
SALDO POR REGULARIZAR	291,409	

5.- ANEXOS

ANEXO N° 1

BALANCE GENERAL A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006						
(en Nuevos Soles)						
Cuentas	31 diciembre 2006 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2006	
	Activo S/.	Pasivo y Patrim. S/.	Debe S/.	Haber S/.	Activo S/.	Pasivo y Patrim. S/.
Caja y Bancos	3,964,043				3,964,043	
Clientes	1,891,670				1,891,670	
Cuentas por cobrar a accionistas y personal	728,915				728,915	
Cuentas por cobrar diversas					0	
Provisión por cuentas de cobranza dudosa	(10,467)				(10,467)	
Mercaderías						
Productos terminados					0	
Subprod. desechos y desperdicios						
Productos en proceso						
Materias primas y auxiliares	3,931,840				3,931,840	
Envases y embalajes						
Suministros diversos	1,211,579				1,211,579	
Existencias por recibir						
Otras cuentas del activo corriente						
Provisión para desvalorización de existencias						
Valores						
Inmuebles, maquinarias y equipos	8,360,121				8,360,121	
Depreciación inmuebl. maq. y equip.	(2,282,115)				(2,282,115)	
Intangibles						
Amortización de intangibles						
Cargas Diferidas	1,252,637		2,180		1,254,817	
Otras cuentas del activo no corriente						
Sobregiros bancarios						
Tributos por pagar				780,723		780,723
Remuneraciones y participaciones por pagar		737,615		289,156		1,026,771
Proveedores		903,128				903,128
Dividendos por pagar						
Cuentas por pagar diversas		29,568				29,568
Beneficios sociales de los trabajadores		30,652				30,652
Provisiones diversas						
Ganancias diferidas						
Otras cuentas del pasivo						
Capital		11,936,964				11,936,964
Accionariado laboral						
Capital adicional						
Excedente de revaluación						
Utilidades reinvertidas Ley 27394						
Reservas		743,793				743,793
Otras cuentas del patrimonio neto						
Resultados acumulados positivos		1,896,048				1,896,048
Resultados acumulados negativos						
Utilidad del ejercicio		2,770,455	1,067,699			1,702,756
Pérdida del ejercicio						
TOTALES	19,048,223	19,048,223	1,069,879	1,069,879	19,050,403	19,050,403

ANEXO N° 2**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

(en Nuevos Soles)

Ventas Netas		22,991,331
Costo de Ventas		<u>(18,114,378)</u>
UTILIDAD BRUTA		4,876,953
Gastos de Operación		
Gastos de Ventas	(913,901)	
Gastos de Administración	<u>(1,202,301)</u>	<u>(2,116,202)</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN		2,760,751
Otros Ingresos y Gastos		0
Gastos Financieros		(17,736)
Ingresos Financieros Gravados		21,769
Ingresos Financieros No Gravados		7,257
Cargas Excepcionales		<u>(1,586)</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO		2,770,455
Menos: Participación de los trabajadores (10%) (Ver Anexo N° 7)		(288,567)
(2,770,455 + 115,218 = 2,885,673)(1)		<u>2,481,888</u>
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 6)		(779,132)
(780,723-1,591=779,132)		<u>1,702,756</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1,702,756

(1) corresponde a diferencia permanente (121,111- 5,893 = 115,218)

ANEXO Nº 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN			
Ejercicio Gravable 2,006			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE	IMPUESTO PAGADO S/.
ABRIL	Desde marzo a diciembre	S/.1,043	1,043
MAYO	Desde abril a diciembre	1039	1,039
JUNIO	Desde mayo a diciembre	1039	1,039
JULIO	Desde junio a diciembre	1039	1,039
AGOSTO	Desde julio a diciembre	1039	1,039
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	1039	1,039
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	1039	1,039
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	1039	1,039
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	1039	1,039
TOTALES		9,355	9,355

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN

CONCEPTO	S/.
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2005	8,272,990
(-)DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(1,759,494)
TOTAL ACTIVO NETO AL 31.12.2005	6,513,496
(+) ACTUALIZACIÓN	
IPM Mar. 2006 = <u>172.301372</u>	1.007
IPM Dic. 2005 171.142562	
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2006	6,559,090

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

	<u>Tasa</u>		
Hasta 5'000,000	0.0%	5,000,000	0
Exceso de 5'000,000	0.6%	1,559,090	9,355
ITAN		<u>S/.6,559,090</u>	<u>S/.9,355</u>

C) DECLARACIÓN Y PAGO

Nueve cuotas= $\frac{S/. 9,355}{9} = S/.1,039$

ANEXO N° 4

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA				
Ejercicio Gravable 2,006				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE	PAGOS DEL ITAN	IMPUESTO PAGADO S/.
ENERO	FEBRERO	42,368		42,368
FEBRERO	MARZO	41,324		41,324
MARZO	ABRIL	37,897	1,043	36,854
ABRIL	MAYO	39,746	1,039	38,707
MAYO	JUNIO	39,968	1,039	38,929
JUNIO	JULIO	43,712	1,039	42,673
JULIO	AGOSTO	40,968	1,039	39,929
AGOSTO	SEPTIEMBRE	39,120	1,039	38,081
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	38,456	1,039	37,417
OCTUBRE	NOVIEMBRE	39,896	1,039	38,857
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	40,736	1,039	39,697
DICIEMBRE	ENERO 2007	45,123		45,123
TOTALES		489,314	9,355	479,959

ANEXO N° 5

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES				
CONCEPTO	DIFERENCIA TEMPORAL	PARTICIPACIÓN DE TRAB. 10%	DIFERENCIA TEMPORAL NETA	IMPUESTO A LA RENTA (30%)
Depreciación	2,063	206	1,857	557
Provisión	3,830	383	3,447	1,034
TOTALES	5,893	589	5,304	1,591

ANEXO N° 6

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA
Impuesto resultante (Ver Rubro N° 4)	780,723
Impuesto a la renta diferido (Ver Anexo N° 5)	(1,591)
Impuesto a la Renta Neto	779,132

Nota: Ajuste realizado según lo señalado en el Artículo 33° del Reglamento de la Ley.

ANEXO N° 7**ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL BALANCE GENERAL**

----- 1 -----		
86.- Distribución legal de la renta	288,567	
38.- Participación de los trabajadores - Diferida (Ver anexo N° 5)	589	
41.- Remuneraciones y Participaciones por pagar		289,156
Participación de utilidades de los trabajadores D.Leg. 892		
----- 2 -----		
88.- Impuesto a la Renta	779,132	
38.- Impuesto a la renta - Diferido (Ver anexo N° 5)	1,591	
40.- Tributos por Pagar		780,723
Impuesto a la Renta del Ejercicio		
----- 3 -----		
89.- Resultado del Ejercicio	1,067,699	
86.- Distribución legal de la renta		288,567
88.- Impuesto a la Renta		779,132
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta del Ejercicio.		
----- 4 -----		
89.- Resultado del Ejercicio	1,702,756	
59.- Resultados Acumulados		1,702,756
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

6.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS

DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIO GRAVABLE 2006

ULTIMO DIGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
2	27 de Marzo de 2007
3	28 de Marzo de 2007
4	29 de Marzo de 2007
5	30 de Marzo de 2007
6	02 de abril de 2007
7	03 de Abril de 2007
8	04 de Abril de 2007
9	09 de Abril de 2007
0	10 de Abril de 2007
1	11 de Abril de 2007

7.- TABLAS ANEXAS

7.1 TIPOS DE CAMBIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (Inciso d) del artículo 34° del Reglamento).

- Superintendencia de Banca y Seguros: Compra y Venta de Moneda Extranjera al cierre de operaciones del año 2006¹:

MONEDA	COMPRA	VENTA
DOLAR N. A.	S/. 3.194	S/. 3.197

7.2 REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL – RMV (D.S. N° 016-2005-TR)

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006	S/. 500
--	---------

¹ Cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado (Resolución Cambiaria N° 007-91-EF/90)

7.3 OBLIGADOS Y NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD COMPLETA (Artículo 65° de la Ley y Artículo 38° del Reglamento)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	MONTO DE INGRESOS BRUTOS ANUALES (2)	OBLIGACION
1. Personas Jurídicas	Cualquier monto	Contabilidad completa.
2. Otros perceptores de rentas de tercera categoría	Hasta 100 UIT (S/. 340,000)	Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventarios y Balances y Libro Caja y Bancos.
	Mayores a 100 UIT (Más de S/. 340,000)	Contabilidad completa

7.4 MÉTODOS DE VALUACIÓN DE EXISTENCIAS ADMITIDOS (Artículo 62° de la Ley)

- Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
- Promedio diario, mensual o anual (ponderado o móvil).
- Identificación específica.
- Inventario al detalle o por menor.
- Existencias básicas.

7.5 INVENTARIOS Y CONTABILIDAD DE COSTOS (Artículo 62° de la Ley y Artículo 35° del Reglamento)

INGRESOS BRUTOS ANUALES (2)	OBLIGACIÓN
1. Mayores a 1500 UIT (Más de S/. 5'100,000)	Contabilidad de Costos.
2. De 500 UIT hasta 1500 UIT (De S/. 1'700,000 y hasta S/. 5'100,000)	Registro de Inventario Permanente en unidades, sin valorizar.
3. Menores de 500 UIT (Menos de S/. 1'700,000)	Practicar un inventario físico de sus existencias al final del ejercicio, debiendo ser aprobado por los responsables de su ejecución.

(2) Se considerarán los ingresos brutos anuales del 2005, salvo que el contribuyente inicie actividades en el año 2006, en cuyo caso se considerarán los ingresos que presuma obtener en el ejercicio. En ambos casos la UIT a considerar es la vigente en el año 2006.

Nota: Los sujetos del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de bienes comprendidos en los Apéndices III y IV del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el D.S. N° 055-99-EF, están obligados a llevar Contabilidad de Costos así como Inventario Permanente de sus existencias, cualquiera sea el monto de sus ingresos brutos (Quinta Disposición Final y Transitoria del D.S. N° 29-94-EF-Reglamento del IGV e ISC).